

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL SCJ-052-2024

Sesión ordinaria celebrada a las trece horas con nueve minutos del miércoles 27 de noviembre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTICULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-051-2024 celebrada el miércoles 20 de noviembre de 2024. **La integrante Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.**

ARTICULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Guillermo Enrique Ampié Bonilla que literalmente indica:

“El Lic. Ampié Bonilla, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo III. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

**Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con
nombramiento en propiedad**

A. Datos Generales

Nombre: Guillermo Enrique Ampié Bonilla

Cédula: (...)

Número de puesto: 44838

Despacho: Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-12-24

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestos desempeñados empleado”.
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, adecuado razonamiento crítico, con aportes significativos en las conversaciones que se establecen para mejorar las tareas y funciones del tribunal en el cumplimiento de objetivos y metas.

Por su parte el Lic. Ampié Bonilla, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el tribunal y en la zona por aspectos personales y familiares.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”

A nivel de rendimiento cumple y supera con los parámetros de indicadores de gestión e indicadores en sus cuotas de sentencias (15 por sesión colegiada) cumpliendo entre 18 y 20 sentencias mensuales, niveles de rendimiento que se han mantenido regularmente desde hace más de un año, por lo que los superan el 100% de rendimiento para este periodo de prueba. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-62-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Guillermo Enrique Ampié Bonilla, mantiene un resultado favorable y un nivel adecuado en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Juez 4 para el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Ampié Bonilla.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Enrique Ampié Bonilla y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Guillermo Enrique Ampié Bonilla, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Angela María Garro Morales que literalmente indica:

“La Licda. Garro Morales, fue nombrada en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación del Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo VI. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Angela María Garro Morales

Cédula: (...)

Número de puesto: 109793

Despacho: Tribunal de Apelación del Trabajo del II Circuito de San José.

Tipo de período de prueba: tres meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-12-2024

F. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*

- ✓ Consultas a sistemas de información:
 - (SIGA- GH) evaluación del desempeño,
 - Historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

G. Hallazgos:

Dentro de consultas realizadas a las fuentes, coinciden en calificarla de manera positiva lo relacionado a su adaptación a la dinámica laboral, del Tribunal de Apelaciones, tanto en conocimiento de los procedimientos internos que requiere la materia, así como en la funcionalidad que requiere un despacho de esta naturaleza, apegada a la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y cumplimiento de indicaciones. Coinciden en señalar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo cuya interacción califican está basada en el respeto mutuo y la cooperación, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos que genera confianza en el desarrollo de su función. Se le percibe con un adecuado manejo emocional sin que se reporten conflictos de ninguna naturaleza en su interacción con el personal. Muestra habilidad en el uso de las herramientas y sistemas disponibles para la organización y planificación de su trabajo.

En su labor como juzgadora se le reconoce sus habilidades para el trabajo en equipo, responsabilidad y compromiso en cumplir con sus cargas laborales, mostrando experiencia y conocimiento en los temas jurídicos en materia de laboral e interés por el aprendizaje continuo, con una adecuada capacidad para asumir los cambios, con una actitud proactiva ante las necesidades y demandas del despacho.

Por su parte la Licda. Garro Morales, describe encontrarse en un ambiente laboral con relaciones laborales sanas, cordiales y con disposición, tanto del personal técnico como de jueces (as) con los que mantiene una comunicación asertiva, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la propuesta de ideas para el mejoramiento de sus funciones bajo el respeto mutuo con comprensión y compromiso. Señala, que si bien en un inicio se presentaron

dificultades de espacio físico se logró solucionar por acuerdos y el compañerismo existente que se mantiene en el despacho. Señala que los acuerdos para el cumplimiento de indicadores y objetivos se realiza a través de la cooperación conjunta, la apertura a ideas y la buena disposición de todo el equipo de trabajo, dado que su incorporación se da en el mes de julio, junto a otros compañeros del segundo circuito judicial de san José, aspecto que implicó hacer un traslado de setecientos veinte expedientes y que requirió un tiempo prudencial de reacomodo en su distribución, la cual a la fecha se mantienen incorporados, generándole mayor control y seguimiento de los asuntos y cuotas por cumplir.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño es parcial del año 2024, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto”.

De la información aportada por su cuota de trabajo mensual está definida con un indicador de 21 sentencias mensuales, donde se señala que su cumplimiento para el mes de agosto es de un 95%, para el mes de setiembre de 105 %, las del mes de octubre aún no se tienen contabilizadas en la matriz, aunque la persona encargada asume que será similar o mayor al 100%.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que afecte sus funciones como persona jueza, las del despacho o del servicio al usuario que se brinda.

Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-124-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

H. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia; Angela María Garro Morales, mantiene resultados favorables en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 5 en el Tribunal de Apelación en Sentencia Laboral.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Garro Morales.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Angela María Garro Morales y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Angela María Garro Morales, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Luis Diego Alpízar Marín que literalmente indica:

“El Lic. Alpízar Marín, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya, a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo VII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Luis Diego Alpizar Marín

Cédula: (...)

Número de puesto: 378740

Despacho: Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-12-24

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional, en cuanto vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario, con algún grado por mejora por cumplir el horario en sus funciones dentro del espacio laboral, pero no ha implicado mayores inconvenientes. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado, así como con fiscales y defensores, basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, con un buen uso de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Con un adecuado manejo emocional ante la presión de las cargas laborales.

Con relación a su labor como persona juzgadora, destaca por amplia experiencia en materia penal, su alto nivel de compromiso, eficiencia, organización y cumplimiento, brindado aporte significativos por sus conocimientos jurídicos en la materia, con apertura al diálogo y rápida integración con los demás miembros del equipo de trabajo. Destacan como una de sus cualidades y atributos más significativos, su disposición en colorar en la fluidez de los cambios y adaptación positiva a los mismos.

Por su parte el Lic. Alpizar Marín, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado con relaciones laborales sanas, con disposición y compromiso en el

personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones en un ambiente de respeto mutuo. Señala que su interés se mantiene en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas, aunque signifique realizar esfuerzos adicionales por la carga laboral.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final en el año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto”.

Por su parte, de la información de su desempeño por indicadores se conoce que las funciones del Lic. Alpizar Marín, se desempeñan en el Tribunal Penal de Santa Cruz donde debe integrar tribunal colegiado y realizar audiencias unipersonales. Se informa que su productividad está definida en una condición de aceptable por mes de 33 audiencias realizadas y 16 sentencias terminadas, entre lo colegiado y lo unipersonal, sin embargo, se debe considerar que durante el periodo de prueba ha venido integrando de manera colegida en causa relacionada con el crimen organizado, mismo que dio inicio en el mes de junio y continuará para el mes de noviembre, en dos audiencias diarias desde el día martes hasta el día viernes de cada semana. Ante esta situación el indicador de audiencias realizadas se ha cumplido a cabalidad en un 100%, no así con el indicador sentencias terminadas al mantener mayormente su tiempo laboral en la integración del tribunal colegiado y por ende se le señalan pocas audiencias unipersonales, las cuales se asumen temporalmente por otros jueces del tribunal. En este aspecto se indica que a logrado concluir 5 sentencias en el mes de setiembre y 3 en el mes de octubre (sobreseimientos, abreviados y otros) por la razón anteriormente expuesta. A si mismo, por lo que refiere el juez coordinador, en condiciones normales el Lic. Alpizar Marín ha cumplido ha cabalidad con las cuotas asignadas en porcentajes altos de rendimiento.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por declaraciones de inhibitorias o apelaciones y que produzcan afectaciones en el servicio al usuario.

Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-062-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia; Luis Diego Alpizar Marín, mantiene resultados favorables en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 4 penal del Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Alpizar Marín.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Luis Diego Alpizar Marín y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Luis Diego Alpizar Marín, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora María Yadira Fonseca Jiménez que literalmente indica:

“La Licda. Fonseca Jiménez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal de Puntarenas, a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: *María Yadira Fonseca Jiménez*
Cédula: (...)
Número de puesto: 352676
Despacho: *Tribunal Penal de Puntarenas*
Tipo de período de prueba: 3 meses
Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-12-24

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas virtuales programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*
- ✓ *Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.*
- ✓ *Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.*
- ✓ *Se indaga mediante entrevista a juez (a) coordinadora sobre aspectos relacionados con el conflicto de intereses donde participa la persona administradora de justicia.*
- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

Para las fuentes consultas la Licda. Fonseca Jiménez destaca en su ámbito laboral por su interés hacia el aprendizaje continuo, la planificación, la cooperación y organización de su trabajo, con una rápida adaptación a la dinámica del Tribunal siendo proactiva en generar aportes significativos desde sus experiencias como juzgadora y desde otros ámbitos profesionales en los que ha destacado en el Poder Judicial, procurando mantener un clima laboral armonioso, participativo y motivador que facilita las buenas relaciones laborales y de comunicación. Su relación con el personal es calificada como respetuosa y cordial, bajo una comunicación asertiva y empática, apegada a las normativas institucionales en cuanto al cumplimiento de horarios, vestimenta y atención al usuario, con conductas que son acordes a los valores institucionales. A su vez se señala que mantiene un buen uso de las herramientas informáticas disponibles y de los sistemas de consulta para el desarrollo de sus funciones.

De sus responsabilidades como administradora de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los casos asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, aspecto que genera confianza en el desarrollo de su función. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la demanda laboral o en la resolución de conflictos. Se describe a sí misma como una persona, ordenada, dinámica en su función y responsable en el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos a nivel institucional. Destaca que durante su estancia en el Tribunal ha podido contar con el apoyo del grupo de trabajo y del juez coordinador, dado que parte de sus actuales homólogos ya había laborado en otros despachos; aspecto que ha facilitado su integración al grupo de trabajo. Cabe recalcar que de la información consultada la Licda. Jiménez Fonseca ha venido desempeñando puestos en la Judicatura como Jueza 4 penal desde el 2018 hasta la fecha de forma recurrente, en zonas como Alajuela, Puntarenas y Guanacaste.

Por su parte, de la información de su desempeño el juez coordinador enfatiza que posterior a la reforma a los procedimientos en flagrancias se han duplicado el ingreso de asuntos, por lo que diseñaron un rol entre los cuatro jueces, donde se distribuyen principalmente asuntos por audiencias iniciales, continuación de audiencias, juicios en el ordinario, y dictado de sentencias. Indica que para el mes de agosto ingresaron 80 asuntos y 53 para el mes de setiembre, con rendimiento mínimo esperado como tribunal de 35 votos de sentencia, donde la Licda. Fonseca Jiménez ha cumplido al 100% para el mes de setiembre proyectando que para el mes de octubre los datos sean similares en porcentaje, una vez que se logren contabilizar y tabular en el sistema. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas. Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

De la información brindada por la Contraloría de Servicio en su oficio CPU-363-2024, no se tienen registros ni señalamientos de situaciones de conflicto por desconformidades en el servicio público o por conductas que contravengan las normativas institucionales.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia; María Yadira Fonseca Jiménez, mantiene resultados favorables en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 4 penal para el Tribunal Penal de Puntarenas.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora María Yadira Fonseca Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

-0-

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora María Yadira Fonseca Jiménez, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor José Pablo Rubí Espinoza que literalmente indica:

“El Lic. Rubí Espinoza, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal de Puntarenas, a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Pablo Rubí Espinoza

Cédula: (...)

Número de puesto: 352677

Despacho: Tribunal Penal de Puntarenas

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-12-24

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, con un buen uso de las herramientas tecnológicas que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Con un adecuado manejo emocional ante la presión de las cargas laborales.

Con relación a su labor como persona juzgadora, destaca por su alto nivel de compromiso, eficiencia, organización y cumplimiento, brindado aporte significativos por sus conocimientos jurídicos en materia penal, dado su recorrido institucional, con apertura al diálogo y rápida integración con los demás miembros del equipo del trabajo. Destacan como una de sus

cualidades y atributos más significativos, su disposición en colorar con las urgencias que se presentan en el tribunal, máxime que ante la reforma de flagrancias requieren colaborar con el tribunal ordinario donde ha mostrado alto nivel de compromiso.

Por su parte el Lic. Rubí Espinoza, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas, con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones en un ambiente de respeto mutuo. Señala que su interés se mantiene en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas, aunque signifique realizar esfuerzos adicionales.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final en el año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto”.

Por su parte, de la información de su desempeño el juez coordinador enfatiza que posterior a la reforma a los procedimientos en flagrancias se han duplicado el ingreso de asuntos, por lo que diseñaron un rol entre los cuatro jueces, donde se distribuyen principalmente asuntos por audiencias iniciales, continuación de audiencias, juicios en el ordinario, y dictado de sentencias. Indica que para el mes de agosto ingresaron 80 asuntos y 53 para el mes de setiembre, con rendimiento mínimo esperado como tribunal de 35 votos de sentencia, donde él Lic. Rubí Espinoza ha cumplido al 123% para el mes de setiembre, proyectando que para el mes de octubre los datos sean similares en porcentaje, una vez que se logren contabilizar y tabular en el sistema. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Así mismo, no realizan señalamientos o reportes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por declaraciones de inhibitorias o apelaciones y que produzcan afectaciones en el servicio al usuario.

Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CPU-363-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia; José Pablo Rubí Espinoza, mantiene resultados favorables en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 4 penal para el Tribunal Penal de Puntarenas.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Rubí Espinoza.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor José Pablo Rubí Espinoza y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor José Pablo Rubí Espinoza, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTICULO VII

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405

EXPERIENCIA:**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	22/11/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 18 días	Juez	1.9667%

De acuerdo con lo anterior su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	80.1788	82.1455

2) OSCAR ANDRES SEGURA NAVARRO, CED. 0112880718**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	6 años, 6 meses y 12 días	Abogado litigante	3.2667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	84.6729	87.9396

3) EUNICE VILLALOBOS JIMENEZ, CED. 0113200306**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico, Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 8 meses y 9 días	Jueza	3.2750%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 3 meses y 9 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Conciliador, Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	15/04/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 7 meses y 12 días	Jueza	3.2361%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 2 meses y 25 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.7828	88.0578
Juez 3 Laboral	82.6708	85.9458
Juez 3 Civil	84.2097	87.4458
Juez 3 Conciliador	84.2097	87.4458

4) MELQUISEDEC RODRIGUEZ RAMIREZ, CED. 0401470062

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	12/08/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 15 días	Juez	0.0806%
Tiempo efectivo reconocido:	29 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.0874	91.1680

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

5) PATRICIA HERRERA GOMEZ, CED. 0111880916

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
Universidad para la Paz.

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	09/03/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 2 meses y 8 días	Jueza	4.1889%

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	28/07/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 29 días	Jueza	2.2472%

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	05/08/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/11/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 26 días	Jueza 4	3.3111%
Tiempo laborado tipo B:	28 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.0400	87.2289
Juez 3 Penal	81.9817	87.2289
Juez 4 Penal	75.2839	81.5950

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

6) YERLIN SANABRIA VALLADARES, CED. 0701770461

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	93.8750
Porcentaje por reconocer	1.8775%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.1046	81.9821

7) EVELYN ARAYA RODRIGUEZ, CED. 0107640629

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	83.50
Nota propuesta	90.75
Porcentaje por reconocer	0.1450%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.8228	78.9678

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

8) DANICIO FERNANDEZ BERROCAL, CED. 0206630427

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	86.4452

9) KAROL ADRIANA GOMEZ CHACON, CED. 0109470415

REAJUSTE CONVALIDACIÓN DE NOTA DE EXAMEN DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA DE FAMILIA.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.2686	92.5342
Juez 3 Familia	91.2686	92.5342

10) LUIS CARLOS CASTRO ARAYA, CED. 0205190740

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	88.0000
Nota propuesta	93.7500
Porcentaje por reconocer	4.1888%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.9678	91.1566

11) MARIANELA ABARCA JIMENEZ, CED. 0111180287

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENÉRICO

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.6377	78.8877

12) PAUL FUENTES SING, CED. 0111790753

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	90.0000
Nota propuesta	94.3750
Porcentaje por reconocer	4.5468%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	88.4533	93.0001

13) JOSE MANRIQUE ROJAS GONZALEZ, CED. 0110790195

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	85.1400
Nota propuesta	92.5850
Porcentaje por reconocer	4.1652%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	84.6717	88.8369

14) CARLA ODILIA BONILLA BALLESTERO, CED. 0109640075

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	95.9633

15) ESTEBAN CECILIANO MATAMOROS, CED. 0114080142

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	88.5588

16) BARBARA EVA SOTO PRATS, CED. 0304310597

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	80.5500
Nota propuesta	94.3750
Porcentaje por reconocer	11.6343%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.3603	86.9946

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VIII

La señora Jessica Jimenez Ramirez y el señor Rafael Ortega Tellería, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-18-2023 de juez y jueza 3 Familia realizadas el pasado 20 de noviembre:

#	Cédula	Nombre	Nota
1		Calderon Alfaro Rita Patricia	
2		Chacon Conejo Natalia Melissa	
3		Jimenez Oviedo Yamila Tatiana	
4		Monterrosa Bryan Dayna Denisha	
5		Pacheco Tencio Pablo Alberto	
6		Ramirez Rojas Leonardo	
7		Salazar Cambroner Dayana Pamela	
8		Ubau Garcia Deybis Alexander	
9		Zamora Mendez Joshua	

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral

Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observación
	ABARCA	ALFARO	EDGAR ALEJANDRO	
	BALTODANO	SOLIS	HEINER EDUARDO	Repite entrevista
	BENAVIDES	RUIZ	GUILLERMO EMILIO	Repite entrevista
	CASTILLO	ZELEDON	JENNIFER	
	CECILIANO	CORDERO	DAYANA DE LOS ANGELE	
	CERDA	MONTERO	FLORA LUCRECIA	
	CESPEDES	CHAVES	ANDRES FERNANDO	
	CHACON	CHAVES	MELANIA YAZMIN	
	HERRERA	SOLIS	MARIANA	
	IRIGOYEN	GOMEZ	IBET	
	LYNCH	MORALES	SUSSAN VALERIA	
	MONGE	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	
	PACHECO	TENCIO	PABLO ALBERTO	
	PORRAS	VARGAS	DIEGO ISAAC	
	RODRIGUEZ	VASQUEZ	ADELINA	
	ROSS	LOPEZ	CHRISTOPHER DE JESUS	
	VEGA	CORTES	EDUARDO LUIS	
	VINDAS	CERDAS	VALERIA DE LOS ANGEL	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a las personas integrantes de este Consejo para

que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a las señoras Siria Carmona Castro y Alejandra Vargas Montero para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO X

Documento: 20108-2024

El señor (NOMBRE), cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico del 20 de noviembre del presente año, solicitó lo siguiente:

“...Quien suscribe, (NOMBRE), cédula de identidad número (...), participante del concurso CJ-0012-2023, juez y jueza 5 civil, les saluda cordialmente y manifiesta lo siguiente:

Solicito la exclusión justificada del concurso citado, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, sin sanción alguna para el próximo concurso. La razón es que si bien aprobé el examen escrito con una nota de 87.50, no es un resultado que unido al futuro examen oral, ni aun sacando en este eventualmente un 100, superaría la nota de elegibilidad que actualmente ostento de 91.8625, producto entre otros factores de haber obtenido un 91.25 y un 100 en los respectivos exámenes del anterior concurso.

Les agradezco se valore mi solicitud de desistimiento justificado del concurso, en especial que se me exima de sanción para poder participar en futuras convocatorias a concursos. ...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil, realizó la prueba escrita el 04 de agosto del año anterior y obtuvo una nota de 87.5. Y se encuentra elegible en dicha materia y categoría con una nota de examen escrito de 91.25 y 100 en examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE), y con el fin de evitar gastos presupuestarios, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas escritas no tiene posibilidad de subir las notas de elegibilidad. En razón de ello procede la exclusión del concurso indicado, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirle del concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 civil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

ARTÍCULO XI

Documento: 19933-2024

El señor (NOMBRE) cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico del 15 de noviembre del presente año, solicitó lo siguiente:

“Envío el siguiente correo electrónico con el fin de que sea conocido por el Consejo de la Judicatura. Como saben he venido indicando una situación especial de incapacidad médica que me ha impedido poder presentarme en las fechas indicadas a realizar la prueba para el concurso de juez 4 civil, dicha situación medida ha obedecido (...) lo que me ha generado una situación médica particular. Es por ello, que hago la petición formal al Consejo de la Judicatura que se me pueda excluir del concurso sin la respectiva sanción de no poder participar en el próximo concurso. Lo anterior, con el fin de poder participar en el próximo concurso que se vaya a

realizar de juez 4 y así poder realizar las pruebas sin estar en una condición de incapacidad médica y que se pueda valorar por parte del Consejo lo antes señalado en cuanto la situación familiar indicada. Agradezco de antemano la comprensión para este caso.

Adjunto última prórroga de incapacidad otorgada...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-07-2024 de juez y jueza 4 Civil y fue convocado por primera vez para la prueba escrita el 08 de noviembre del año en curso, y se le reprogramó para el 15 de noviembre anterior.

Se tiene a la vista incapacidad.

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación para prueba escrita:** Proceden en casos calificados debidamente justificados que serán valorados, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.
- ✓ **Reprogramación para prueba oral:**
Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE), se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-07-2024 de juez y jueza 4 civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirle del concurso CJ-07-2024 de juez y jueza 4 civil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO XII

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General, trasladó mediante oficio N° 10583-2024 el acuerdo tomado por Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 100-2024 celebrada el 07 de noviembre del 2024, artículo XIX que literalmente indica:

Documento N° 12379, 12321, 12867, 12603, 12602-2024

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva, mediante oficio N° 3680-DE-2024 del 15 de octubre de 2024, indicó lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 90-2024 celebrada el 8 de octubre en curso, artículo N° XCV, que en lo que interesa indica:

*“(…) **se acordó: 1.)** Acoger la gestión presentada por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mediante oficio N°0363-DJA-2024 del 03 de octubre de 2024, respecto a activar el Tribunal Electoral Judicial a fin de elegir los integrantes suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **3.)** Solicitar a las jefaturas del Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Dirección Ejecutiva, comuniquen a este Consejo Superior, si van a asumir directamente o bien van a designar a una persona para que los represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. Lo anterior, en el entendido que una vez que este Consejo cuente con esa información, aprobará la integración del citado Tribunal.(…)”*

Le informo que por parte de la Dirección Ejecutiva participará la suscrita como representante titular y la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Jefa de Departamento Financiero Contable, suplente.”

-0-

Por su parte, la licenciada Yendry Portuguese Pizarro, subdirectora de la Defensa Pública, mediante oficio N°JEFD-428-2024 del 18 de octubre de 2024, comunicó:

“Reciban un atento saludo. En atención a lo resuelto por el Consejo Superior en sesión 90-2024 celebrada el 08 de octubre del 2024, en que solicita comunicar a este Consejo Superior, si van a asumir directamente o bien van a designar a una persona para que los represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial, respetuosamente se informa que la persona designada para participar en nombre de la Defensa Pública, es el Lic. Tomás Poblador Ramírez.”

-0-

Mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1587-2024 del 31 de octubre de 2024, la máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, en sesión N° SCJ-048-2024 celebrada el 30 de octubre de 2024, artículo V, que dice:

“El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 9522-2024 de 14 de octubre del presente año, comunicó el acuerdo del Consejo superior, sesión No. 90-2024 celebrada el 08 de octubre del 2024, artículo XCV, que literalmente indica:

“Documento N°11611, 11620-2024

El máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en oficio N°0363-DJA-2024 del 03 de octubre de 2024, comunicó:

“Conforme a la disposición de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) vigente, se crea el Órgano de Desconcentración Máxima denominado Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFO), quien inicia sus funciones a partir del 27 de enero de 2020, para la integración de este cuerpo colegiado la LOPJ dispone en su artículo 240 lo siguiente:

“Artículo 240- La Junta Administradora estará conformada por tres miembros que serán electos democráticamente por el colectivo judicial, así como por tres miembros designados por la Corte Plena, con perspectiva de género en ambos casos. Cada integrante titular tendrá un suplente para que lo sustituyan en sus ausencias, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del titular.

Quienes integran la Junta durarán en sus cargos cinco años, luego de los cuales podrán ser reelectos, todo conforme con la reglamentación que al efecto habrá de dictarse por la Corte Plena, previa audiencia conferida a las organizaciones gremiales del Poder Judicial...” El resaltado no es parte del original.

De tal manera, este órgano deberá contar con 06 integrantes en calidad de titulares y 06 integrantes en calidad de suplentes para contar con conformación plena. Al respecto, se destaca que a la fecha existen puestos de suplentes pendientes de designación tanto en representación de Corte Plena como de elección por el Colectivo Judicial.

Conviene destacar que el integrante titular Lic. Arnoldo Hernández Solano, elegido en representación del colectivo judicial desde el momento de la conformación inicial de este cuerpo colegiado, llega a término en su periodo de nombramiento el

próximo 27 de enero de 2025, según consta en los archivos que al respecto se mantienen. Así mismo, se señala que en sesión de la JUNAFO N.º 13-2024, artículo V del 19 de marzo de 2024, acuerdo que fue comunicado a la Secretaría General de la Corte desde el pasado mes de abril 2024 mediante oficio N.º 0235-JUNAFO-2024, según consta en los registros de la Dirección de la JUNAFO; respecto a dicho acuerdo conviene resaltar lo siguiente:

“3.) Tomar nota de la anuencia del licenciado Arnoldo Hernández Solano, para ser reelegido como integrante de esta Junta Administradora, por lo tanto, se remite a la Corte Plena a fin de que se inicie el proceso correspondiente. 4.) Instar a la estimable Corte Plena a reanudar el procedimiento para la elección de los integrantes suplentes de esta Junta Administradora. (El resaltado no es parte del original).

Conforme a la normativa vigente, los trámites interpuestos por el Sr. Hernández, así como el citado acuerdo de la JUNAFO, se destaca que aún no se ha iniciado el nuevo proceso electoral necesario para nombrar las dos plazas de suplentes vacantes; adicionalmente se señala que en sesión 41 del 24 de septiembre de 2024 artículo XIX, el Sr. Hernández comunica su decisión de renunciar al cargo, alegando asuntos personales y familiares, por lo cual, su plaza de titular se una a las ya vacantes, situación que podría comprometer la integración de este cuerpo colegiado, generando un riesgo potencial para el desarrollo de las actividades que por Ley le corresponden.

Conviene recordar que en apego al “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial” aprobado por Corte Plena, existe un articulado que regula los momentos de integración y cese del Tribunal Electoral Judicial, por lo cual se destaca lo siguiente:

“Artículo 13.- Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial será el órgano superior del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad del colectivo judicial. [...]

Artículo 14.- Integración y votaciones del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial estará integrado por cinco miembros a saber, una persona representante del Consejo de la Judicatura, una del Ministerio Público, una de la Defensa Pública, una del Organismo de Investigación Judicial y la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva. [...]

Para realizar la integración, el Consejo Superior hará una atenta instancia al Consejo de la Judicatura, a la Jefatura de la Fiscalía General de la República, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y a

la Dirección Ejecutiva, para que comunique al Consejo Superior, si va a asumir directamente o bien va a designar a una persona para que lo represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. El Consejo Superior, mediante acuerdo, aprobará la integración del Tribunal Electoral Judicial. [...]

Artículo 15.- *Juramentación de las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial y cese de la función del Tribunal. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial serán juramentadas por la Presidencia de la Corte. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial finalizarán sus funciones, una vez que los tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como los tres respectivos suplentes -todos de elección democrática por parte del colectivo judicial- hayan sido juramentados, y se encuentren resueltos todos los recursos que se hubieran interpuesto ante el Tribunal Electoral Judicial.”*

(El resaltado no es del original)

Así las cosas y conforme a la normativa aprobada por Corte Plena, se interpreta que la integración del Tribunal Electoral Judicial del último proceso electoral cesó sus funciones, por lo cual es necesario proceder con una nueva integración de dicho órgano, para que desarrolle un nuevo proceso electoral que llene las plazas vacantes necesarias para la JUNAFO en representación del Colectivo Judicial, por las situaciones antes descritas.

I. PETITORIA

Es con base en todo lo antes expuesto que, se acude al estimable Consejo Superior del Poder Judicial, para que interponga sus buenos oficios y coordine con las áreas respectivas la convocatoria de la nueva integración del Tribunal Electoral Judicial que ejecute este importante proceso a la mayor brevedad posible, con el objetivo de minimizar la probabilidad de materializar el riesgo de integración de la JUNAFO, que impida o limite el cumplimiento de los objetivos definidos por Ley.

Esperando que la información sea de su utilidad y a la mayor disposición de aclarar cualquier consulta que surja al respecto.

TABLA DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
-------------	-----------

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, **se acordó: 1.)** Acoger la gestión presentada por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mediante oficio N°0363-DJA-2024 del 03 de octubre de 2024, respecto a activar el Tribunal Electoral Judicial a fin de elegir los integrantes suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **3.)** Solicitar a las jefaturas del Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Dirección Ejecutiva, comuniquen a este Consejo Superior, si van a asumir directamente o bien van a designar a una persona para que los represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. Lo anterior, en el entendido que una vez que este Consejo cuente con esa información, aprobará la integración del citado Tribunal.

La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología de la Información, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Conforme a lo solicitado por el Consejo Superior en el acuerdo que antecede, se procede a la designación de la persona representante por parte del Consejo de la Judicatura en el Tribunal Electoral Judicial, proponiéndose a la integrante Sady Jiménez Quesada.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que la persona propuesta como representante de este Consejo en el Tribunal Electoral Judicial, es la señora Sady Jiménez Quesada. **El integrante Juan Carlos Segura Solís se abstiene de votar. Ejecútese.”**

-0-

Asimismo, el máster Randall Zúñiga López, director general del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio N°774-DG-2024 del 24 de octubre de 2024, comunicó lo siguiente:

“Con el respeto de siempre, después de un atento saludo, y en atención al oficio 9552-2024, me dirijo a usted por lo siguiente: el suscrito Randall Zúñiga López; en condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, hago de su conocimiento y para fines consiguientes, que esta Dirección General procede a informar sobre los representantes titular y suplente del siguiente tribunal:

Tribunal Electoral Judicial

-Titular Representante: Vladimir Martín Muñoz Hernández, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales.

-Titular Suplente: Jorge Blanco Mata, Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, se despide.”

-0-

Finalmente, el licenciado Javier Humberto Solís, coordinador de la Fiscalía General de la República, mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2024, indicó:

“Siguiendo indicaciones del Fiscal Adjunto III, Msc. Juan Carlos Cubillo Miranda, se designa la continuidad por parte de esta representación de la Licda. Eugenia Salazar Elizondo.”

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocidos los oficios N° 3680-DE-2024 del 15 de octubre de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva, mediante; oficio N°JEFDP-428-2024 del 18 de octubre de 2024, suscrito por la licenciada Yendry Portuquez Pizarro, subdirectora de la Defensa Pública; oficio N° PJ-DGH-SACJ-1587-2024 del 31 de octubre de 2024, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; oficio N°774-DG-2024 del 24 de octubre de 2024, suscrito por el máster Randall Zúñiga López, director general del Organismo de Investigación Judicial, así como el correo electrónico del 24 de octubre de 2024, remitido por el licenciado Javier Humberto Solís, coordinador de la Fiscalía General de la República. **2.)** Tener por designados como integrantes titulares del Tribunal Electoral Judicial a la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, a las licenciadas Sady Jiménez Quesada y Eugenia Salazar Elizondo, así como a los licenciados Tomás Poblador Ramírez y Vladimir Martín Muñoz Hernández. Asimismo,

designar como integrantes suplentes del citado Tribunal, a la licenciada Nacira Valverde Bermúdez y al licenciado Jorge. Lo anterior, con el fin de realizar el llenado de las plazas vacantes necesarias para la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en representación del Colectivo Judicial. **3.)** Deberá el Consejo de la Judicatura, la Defensa Pública y la Fiscalía General de la República, proponer a este Consejo las personas suplentes para integrar el Tribunal Electoral Judicial.

La Comisión de Nombramientos, tomara nota para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede comunicar al Consejo Superior que la persona designada como suplente de la integrante Sady Jiménez Quesada en el Tribunal Electoral es la señora Alejandra Vargas Montero.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que la persona designada como suplente de la integrante Sady Jiménez Quesada en el Tribunal Electoral es la señora Alejandra Vargas Montero.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.